

Constancia Secretarial:

Al Despacho de la señora Juez, se deja constancia de notificación personal el día 25 de marzo del año 2022, sin que la parte demandada, hubiera realizado la contestación de la demanda dentro del término concedido.

Hábiles: 28, 29, 30, 31 de marzo de 2022
1, 4, 5, 6, 7, 8 de abril de 2022

Armenia Q., 19 de abril de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto No. 675
2021-00224-00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se procede dentro del presente proceso verbal sumario de Fijación de cuota de alimentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, a convocar a las partes para continuar con la audiencia pública, en la cual se desarrollarán las etapas faltantes en los artículos 372 y 373 ibídem; para llevar a cabo dicha diligencia se fija el día **cinco(5) del mes de mayo de dos mil veintidós, a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo la fecha más próxima disponible de la agenda del Despacho.

Se cita al demandante, y al demandado, para que concurren por el intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

Al demandado se le advierte que en esta clase de asuntos está autorizado para actuar en causa propia o si es su deseo puede constituir apoderado judicial.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "Lifesize", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, a la Procuradora de Familia de esta ciudad, para que realicen la conexión virtual.

Por el centro de servicios remítase copia de este auto tanto a la demandante como al demandado, dado que actúan en causa propia.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b908ae2bc39402ad3df4f93bf97422900f645f12b791b4c8cd65ca084ef9f826**

Documento generado en 20/04/2022 05:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>